

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **87**

Fecha: 25/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2016 00780</b>	Concordato	BRAYAN ANDRES MENDEZ CORTES	ACREEDORES VARIOS	Auto ordena correr traslado Ordena correr traslado por el termino de cinco días, del estado de inventarios de los bienes del deudor y del proyecto de calificación y graducacion de créditos y derechos de voto. Aceptase la renuncia presentada por el apoderado del demandado (Art. 76 CGP).	24/05/2023	
11001 31 03 027 <b>2017 00328</b>	Verbal	MARTHA LEONOR ARIZA DE HURTADO	PERSONAS DETERMINADAS	Auto pone en conocimiento Obre en autos y pone en conocimiento respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro - consecutivo 27.	24/05/2023	
11001 31 03 027 <b>2019 00021</b>	Concordato	ORLANDO GUARNIZO RICO	ACREEDORES	Auto resuelve renuncia poder Conforme al Art. 76 CGP, se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la demandada indicada en auto, la misma tendrá efectos cinco días después de la notificación que se haga del presente proveído. Y se pone en conocimiento las recientes comunicaciones adosadas al expediente.	24/05/2023	
11001 31 03 027 <b>2019 00422</b>	Ejecutivo Singular	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA SAS	PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.S	Auto decide recurso Auto rechaza por improcedente recurso de reposición, y concede el recurso de paelación en el efecto DEVOLUTIVO, para ante el Superior Jerarquico. Por secretaría remítase (Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 - Art. 322-3 Inc 2o de CGP).	24/05/2023	
11001 31 03 027 <b>2021 00388</b>	Ejecutivo Singular	DEPOLUJO SAS	REMY IPS S.A.S.	Auto fija caución Para todos los efectos, téngase en cuenta que la parte demandada no prestó la caución ordenada en auto del 02-12-2022.	24/05/2023	
11001 31 03 027 <b>2021 00388</b>	Ejecutivo Singular	DEPOLUJO SAS	REMY IPS S.A.S.	Auto ordena notificar Se incorporan al plenario las diligencias de notificación, las mismas no pueden ser tenidas en cuenta por lo expuesto en auto.	24/05/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00314</b>	Ordinario	CIELO MARILIN PÉREZ GALÁN	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.	Auto resuelve intervención Aceptase el llamamiento en garantía planteado por Leasing Colombia SA contra Mapfre Seguros Generales de Colombia SA. Córrese traslado a la llamada en garantía por el término de la demanda inicial. Notifíquese por Estados.	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00314	Ordinario	CIELO MARILIN PÉREZ GALÁN	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.	Auto resuelve intervención Aceptase el llamamiento en garantía planteado por Leasing Colombia SA a Servientrega S.A. Córrese traslado a la llamada en garantía por el término de la demanda inicial. Notifíquese por Estados.	24/05/2023	
11001 31 03 027 2022 00314	Ordinario	CIELO MARILIN PÉREZ GALÁN	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.	Auto ordena notificar Se tiene por notificado por conducta concluyente a los demandados citados en auto, se reconoce personería adjetiva al profesional en derecho del extremo demandado, provéase la remisión inmediata del enlace a la apoderada. Por secretaría, efectúese el control de términos Art. 8 y 9 Ley 2213 de 2022, en concor Ars. 91, 110 y 370 del CGP, dejándose las constancias en el expediente digital.	24/05/2023	
11001 31 03 027 2022 00414	Interrogatorio de parte	ALFREDO RIVIERE VILLAMIZAR	ARMANDO RIVIERE VILLAMIZAR	Auto decide recurso No REVOCA auto del 17-01-2023 por las razones expuestas en auto. Reconócese personería al apoderado del convocado, téngase en cuenta la identidad digital y/o buzón del togado.	24/05/2023	
11001 31 03 027 2022 00414	Interrogatorio de parte	ALFREDO RIVIERE VILLAMIZAR	ARMANDO RIVIERE VILLAMIZAR	Auto pone en conocimiento Incorpórense y córrese traslado de las documentales adosadas. Secretaría provea los enlaces del proceso a los apoderados reconocidos. En firme vuelva al Despacho para el trámite correspondiente.	24/05/2023	
11001 31 03 027 2023 00124	Ordinario	OMAR PRIETO	CESAR AUGUSTO RUÍZ TORRES	Auto califica caución No se acepta la póliza allegada al expediente, por presentar inconsistencias. Véase auto.	24/05/2023	
11001 31 03 027 2023 00243	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS BAUTISTA PULIDO	PEDRO J. SALAMANCA	Auto inadmite demanda Se inadmite la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	24/05/2023	
11001 31 03 027 2023 00245	Ordinario	MECANICOS ASOCIADOS S.A	ALVARO SANJINES OREJUELA	Auto inadmite demanda Se inadmite la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	24/05/2023	
11001 31 03 027 2023 00249	Ejecutivo Singular	TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S	INGENIERIA Y DESARROLLO SAS -INDESCA SAS-	Auto rechaza demanda Se RECHAZA la demanda por el factor cuantía (Art. 25 CGP), Por secretaría remítase a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos para ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. (Ley 2213 de 2022).	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00251	Tutelas	FABIO HERNAN CATAÑO SUAREZ	CARCEL LA PICOTA - PABELLON 25 - CELDA 57	Sentencia tutela primera Instancia Sentencia concede el amparo constitucional solicitado, notifíquese por el medio más expedito la decisión del Despacho, En su oportunidad remítase la acción constitucional a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	24/05/2023	
11001 31 03 027 2023 00253	Verbal	O.V. LOGISTICS SAS	CAMCO SAS	Auto inadmite demanda Se inadmite la demanda, para que dentro de los términos de ley se subsanen los requisitos echados de menos.	24/05/2023	
11001 31 03 027 2023 00257	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FERNEY HERRERA TOBAR	Auto rechaza demanda Se RECHAZA la demanda por el factor cuantía (Art. 25 CGP), Por secretaría remítase a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos para ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. (Ley 2213 de 2022).	24/05/2023	
11001 31 03 027 2023 00259	Especial De Pertenencia	MARLENY JIMENEZ Y OTRO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto rechaza demanda Se RECHAZA la demanda por el factor cuantía (Art. 25 CGP), Por secretaría remítase a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos para ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. (Ley 2213 de 2022).	24/05/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO  
SECRETARIO